

Parral

creación a cargo de la

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL, 13 JUL 2012

DECRETO EXENTO Nº 3604

**VISTOS:**

- 1).- El Convenio Programa "Prevención de Violencia Intrafamiliar, Centro de la Mujer Parral, suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Decreto Exento Nº 511 de fecha 26 de Enero de 2012, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la I. Municipalidad de Parral.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Héctor Alexis Eduardo Ramos Canales.-
- 4).- El Decreto Exento Nº 650 de fecha 02 de Febrero de 2012, que aprueba el contrato antes aludido
- 5).- La Modificación de Contrato a honorario de fecha 12 de Julio de 2012, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y don Héctor Alexis Eduardo Ramos Canales.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 12 de **Héctor Alexis Eduardo Ramos Canales**, C.N.I. Nº **14.902.568-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en agregar a la cláusula Cuarta del referido contrato, lo siguiente: "**5) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011**".-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

TUE/ARC/crc.  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección DIDECO
- 6.- Personal
- 7.- Interesado



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 12 de Julio de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **HÉCTOR ALEXIS EDUARDO RAMOS CANALES**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones novecientos dos mil quinientos sesenta y ocho guión cinco (N° 14.902.568-5), Asistente Social, domiciliado en Villa Doña Pilar 2, calle Dos N° 1261 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

**PRIMERO:** Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2012, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **HÉCTOR ALEXIS EDUARDO RAMOS CANALES**, quien se desempeñaría como Asistente Social del Centro de la Mujer SERNAM.- Contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 650 de fecha 02 de Febrero de 2012.-

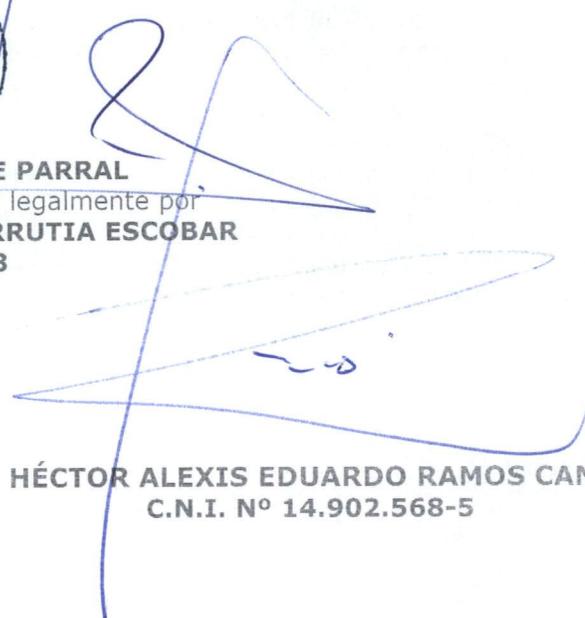
**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en agregar a la cláusula Cuarta del referido contrato, lo siguiente: **"5) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos, es decir si el Prestador prestó servicios continuos en el período 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2011".-**

**TERCERO:** En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

**CUARTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**QUINTO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por  
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
**HÉCTOR ALEXIS EDUARDO RAMOS CANALES**  
C.N.I. N° 14.902.568-5